



# EL PERUANO.

## BOLETIN OFICIAL.

AÑO 53.—TOMO I.

LIMA, SABADO 27 DE ENERO DE 1894.

{ SEMESTRE I.—NÚM. 9.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

### Dirección de Gobierno.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado  
la ley siguiente:

*El Congreso de la República Pe-  
ruana:*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único: Elévase al rango  
de villa el pueblo de Arma de la  
Provincia de Castrovirreyna en el  
Departamento de Huacavelica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo  
para que disponga lo necesario  
á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del  
Congreso en Lima á veinte de Octubre  
de mil ochocientos noventa  
y tres.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL,  
Presidente de la Cámara de Dipu-  
tados.

Leonidas Cárdenas, Senador Se-  
cretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la  
Cámara de Diputados.

Al Exmo. Señor Presidente de la  
República.

Por tanto: mando se imprima,  
publique y circule y se le dé el de-  
bido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en  
Lima, á los veinticuatro días del  
mes de Octubre de mil ochocientos  
noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMÚDEZ.  
Alfredo Gastón.

### Dirección de Obras Públicas.

*Lima, Enero 2 de 1892.*

Visto el anterior recurso de D.  
O. Suero apoderado de Reimers y  
C.<sup>a</sup>; y considerando: que la trasfe-  
rencia de terrenos que se ha hecho  
al recurrente por varios adjudicata-  
rios de tierras de montaña consti-  
tuye una mera concesión puesto  
que no podría tener valor sin la  
aprobación del Gobierno, y habién-  
dose aprobado esa trasferencia con  
fecha posterior á la resolución de  
1893; se declara: que Reimers y  
C.<sup>a</sup> se hallan obligados al pago de  
un centavo de sol por la toma de  
razón de cada hectárea de terreno  
que se les ha adjudicado conforme  
á la resolución de 9 de Noviembre  
último.

Regístrese. — Rúbrica de S. E.—  
Gastón.

### Dirección de Correos.

*Lima, Enero 23 de 1894.*

Vista la exposición precedente del  
Director General de Correos, con  
los expedientes que al efecto acom-  
pañan; y considerando: que, suspen-  
so de sus funciones el Interventor  
nato de la Administración postal  
de Puno D. Ezequiel León, el Ad-  
ministrador nombró con el carác-  
ter de sustituto á D. Aurelio Mora-  
les, contratando sus servicios en  
veinte soles mensuales y aprove-  
chando de ellos desde el 1.<sup>o</sup> de  
Abril hasta el 9 de Octubre del año  
próximo pasado; y que, aún cuan-  
do no estaba en las facultades del  
Administrador proveer aquella pla-  
za, procedió á expedir el nombra-  
miento, cohibido por la necesidad,  
por encontrarse sin auxiliares y  
haberse multiplicado las labores de  
la oficina de su cargo durante el  
periodo de tiempo de que se trata;  
se resuelve: autorizase al Adminis-  
trador de Correos de Puno para que  
abone á D. Aurelio Morales el haber  
de veinte soles mensuales, por  
el tiempo en que prestó sus ser-  
vicios con el carácter de interventor  
sustituto; aplicando el gasto á la  
partida núm. 259 del presupuesto  
vigente en aquel año; y prevéngase  
á dicho empleado se abstenga  
en lo sucesivo de expedir nombra-  
mientos que no son de su compe-  
tencia.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—  
Gastón.

*Lima, Enero 23 de 1894.*

Vista la exposición con la cual,  
el Director General de Correos, ele-  
va la solicitud presentada por el  
interventor de la Administración  
General de Puno D. Luis J. Chava-  
rría, para que se le permita otorgar  
en el Departamento de Arequipa  
la fianza á que está obligado, se-  
gún los artículos 201 del Reglamen-  
to General de Correos y 4.<sup>o</sup> del de  
Fianzas; y considerando: que el  
empleado solicitante carece en Puno  
de las relaciones y facilidades  
necesarias para encontrar fiadores  
que lo garanticen; y que, otorga-  
das en Arequipa las fianzas regla-  
mentarias, quedan suficientemente  
asegurados los intereses que deben  
correr á cargo de Chavarria; pues-  
to que son igualmente eficaces en  
una y otra jurisdicción los medios  
coercitivos del Fisco y de la Renta  
de Correos, para hacer efectivas  
las responsabilidades en que puede

incurrir; concédese el permiso so-  
licitado.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—  
Gastón.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción  
y Beneficencia.

### Dirección de Justicia.

*Lima, Octubre 24 de 1893.*

Exmo. Señor:

El Congreso en ejercicio de la  
facultad que le confiere el inciso  
19, artículo 59 de la Constitución,  
ha indultado á los reos penitencia-  
dos José M. Ruiz y Adolfo Sánchez  
del tiempo que les falta para cum-  
plir su condena.

Lo comunicamos á V. E. para su  
conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

F. ROSAS, Presidente del Senado.  
MARIANO NICOLAS VALCARCEL,  
Presidente de la Cámara de Dipu-  
tados.

Leonidas Cárdenas, Senador Se-  
cretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la  
Cámara de Diputados.  
Al Exmo. Señor Presidente Cons-  
titucional de la República.

*Lima, Octubre 25 de 1894*

Cúmplase, comuníquese, regís-  
trese y publíquese.—Rúbrica de  
S. E.—Pardo Figueroa.

*Lima, Octubre 24 de 1894.*

Exmo. Señor:

El Congreso en uso de la atribu-  
ción que le confiere el inciso 19, ar-  
tículo 59 de la Constitución, ha in-  
dultado al reo Evaristo Cavero del  
tiempo que le falta para cumplir  
su condena.

Lo comunicamos á V. E. para su  
inteligencia y demás fines.

Dios guarde á V. E.

F. ROSAS, Presidente del Senado.  
MARIANO NICOLAS VALCARCEL,  
Presidente de la Cámara de Dipu-  
tados.

D. M. Almenara, Senador Se-  
cretario.

Eliseo Araujo, Secretario de la  
Cámara de Diputados.

Al Exmo. Señor Presidente Cons-  
titucional de la República.

*Lima, Octubre 25 de 1893.*

Cúmplase, comuníquese regís-  
trese y publíquese.—Rúbrica de  
S. E.—Pardo Figueroa.